

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Nº 547 - 2023-MPH/GSP.

Huancayo,

1 OCT 2023

VISTO:

El expediente N° 376126(542452)-2023, presentado por ELVA ACUÑA YALLI, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0339-2023-GSP y el Informe Legal N° 018-2023-MPH/GSP/DQC, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución de Multa N° 0339-2023-GSP, del 14.09.2023, se requiere a ELVA ACUÑA YALLI, el pago de la multa resultante de la PIA N° 01013 del 08.08.2023, sanción establecida con el código infraccionario GSP 100.1: "Por desmontes y escombros, persona natural, con referencia a la vivienda ubicada en el Jr. Democracia Mz. N Lte. 13 – Palian -Huancayo.

Que, con el expediente del visto, la administrada, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0339-2023-GSP, argumenta que fue un poco material dejando al costado de su vivienda, ubicado en la parte alta de Palian, pasando cinco cuadras del IST Santiago Antúnez de Mayolo, lugar donde no hay tránsito vehicular y el material no obstaculiza el paso peatonal, adjunta fotografías sobre el jirón.

Que, el presente debe ser tramitado al amparo del Art. 218 del TUO de la Ley 27444, concordante con el artículo 219° del TUO citado, alineado al artículo 102° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM. A vista se tiene el Informe Legal N° 018-2023-MPH/GSP/DQC, y, que concluye: "La administrada no cumplió con las formalidades establecidas por el Título VII de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM. Artículo 24°, que precisa. Contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, tanto para PIA como para PIAT; o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, al cabo de cinco días hábiles para PIA y para PIAT, al no obrar documento idóneo sobre la presentación del descargo o subsanación dentro del plazo establecido y las fotografías aportadas no enervan en absoluto la comisión de la infracción, el recurso deviene en IMPROCEDENTE".

Que, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, entre otros. Conforme establece el artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 29792.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A: numeral 71.3 del Art. 74° y el Art. 192 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 g en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración, formulado por ELVA ACUÑA YALLI, en consecuencia, PROSIGASE con la cobranza de la Resolución de Multa N° 0339-2023-GSP resultante de la calificación de la PIA N° 01013 del 08.08.2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento al Área de Papeleta de Infracciones y al SATH.

ARTÍCULO TERCERO. - Cumplir con Notificar, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Cc.
Archivo
GSP/PLP
PIAS/ccc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Servicios Públicos

Ing. Joshelim T. Meza León
(e) GERENTE